



FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Anexos: a) Copia simple del oficio DGPL-1P3A.-4858 del entonces Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el que se comunica a Luis Raúl González Pérez que fue electo Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expedido el trece de noviembre de dos mil catorce; b) Copia simple de un extracto de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", Año C, Tomo I, edición extraordinaria correspondiente al veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la publicación del Decreto número treinta y dos (0032), mediante el cual se expide la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., y c) Disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda.	4297

Documentales recibidas a las veintitrés horas con diecisiete minutos del veintiocho de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de **in**constitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez del:

"Artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicada mediante Decreto 032 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 'El Plan de San Luis', el 27 de diciembre de 2018. Mismo que a su literalidad se transcribe:

'Artículo 23.- Cuando el solicitante requiere información impresa, se le deberá entregar sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, cuando exceda de la cantidad antes mencionada tendrá los costos siguientes:

I. Copia simple después de veinte hojas de acuerdo a la gratuidad de la ley. \$ 3.32 (TRES PESOS 32/100 M.N.)

II. – III. (...)

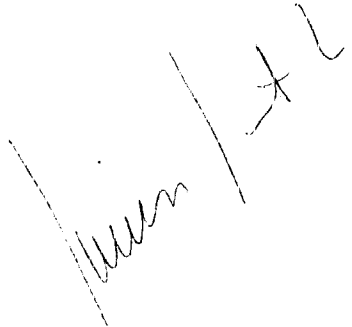
IV. Información entregada en un Disco Compacto. \$ 47.50 (CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

V. Por Búsqueda en el Archivo. \$ 28.50 (VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)
(...)'."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/NAC. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24 Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).